

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-07-2021. A despacho el presente proceso para informarle que el demandado solicita la notificación por conducta concluyente y solicitan la suspensión del proceso.

 GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas NIT 900294797-7	
Señor (a) Juez JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL Manizales - Caldas	
PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADOS:	WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
RADICADO:	2020-493-00
ASUNTO:	SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de **COOPROCAL**.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Yo **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted, como parte demandada en el proceso referido, me permito manifestarle lo siguiente:

- 1- Que me NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en mi contra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el despacho.
- 2- Manifiesto que me ALLANO EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,

Wilson Dominguez R.
WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
C.C. 75.004.290 75004290
Correo electrónico:


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2028

DEMANDANTE: COOPROCAL COOPERATIVA DE
PROFESIONALES DE CALDAS

DEMANDADOS: WILSON DOMINGUEZ RAMÍREZ

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00493-00

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento de pago y de todas las actuaciones, al demandado WILSON DOMINGUEZ RAMÍREZ a partir del 04-03-2021 y aceptar el allanamiento que hace a la demanda.

2-ACCEDER a la suspensión del proceso por el término de 6 meses, los cuales se contarán a partir del 04-03-2021. Si las partes presentan el acuerdo conciliatorio, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 26 de Enero del 2021

HORA: 7:57:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000493, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDSUSPENSIONPROCESO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126075745-4782

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADOS: WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
RADICADO: 2020-493-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Yo **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted, como parte demandada en el proceso referido, me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Que me NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en mi contra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momento ejecutoriadas en el despacho.

2.- Manifiesto que me ALLANO EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,

Wilson Dominguez R.
WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
C.C. 75.004.290 *75004290*
Correo electrónico:

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO. CONFAMILIARES OFICINA 1102 Pbx 8804080
Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>
Manizales Caldas

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 04 de Marzo del 2021

HORA: 11:53:11 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000493, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDIMPULSOPROCESAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210304115311-RJC-27953

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL

DEMANDADO: WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ

RADICADO: 2020-493

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa reiteramos solicitud de suspensión de proceso presentada el 26 de Enero de 2021 y que a la fecha el Juzgado no se ha pronunciado.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADOS: WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
RADICADO: 2020-493-00
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO.

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted respetuosamente solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ**, ha realizado una propuesta para normalizar la obligación, la cual se encuentra en estudio, por parte de COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Yo **WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.290, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Marquetalia - Caldas, a Usted, como parte demandada en el proceso referido, me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Que me NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 301 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en mi contra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos momento ejecutoriadas en el despacho.

2.- Manifiesto que me ALLANO EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Coadyuva,

Wilson Dominguez R.
WILSON DOMINGUEZ RAMIREZ
C.C. 75.004.290 *75004290*
Correo electrónico:

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO. CONFAMILIARES OFICINA 1102 Pbx 8804080
Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>
Manizales Caldas